



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **235** -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **24 SEP 2020**

VISTO: La Solicitud con fecha 13 de febrero del 2020, promovida por la servidora Claudia Huicho Oriundo, con Registro Sisgedo N° 2176636/1771066, Informe Técnico N° 002-2020-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REM/R, Oficio N° 148-25020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R del 29 de julio del 2020, Opinión Técnica N° 018-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRA-OPP-UPDO del 13 de agosto del 2020, Informe N° 137-2020-GRA/GG-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R del 26 de agosto del 2020, Informe Técnico N° 023-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO del 28 de agosto del 2020, sobre rotación de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 13 de febrero de 2020, la servidora **CLAUDIA HUICHO ORIUNDO**, solicita Rotación Interna de la Plaza N° 51, cargo: Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, Nivel SPA, de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria a la Plaza N° 060, cargo: Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, Nivel SPA de la Dirección del Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, por tener perfil profesional, capacitación, especialización y experiencia en labores relacionadas a dicho cargo y cumplir los requisitos del caso;

Que, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, se efectúa teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

Que el artículo 78° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, define la rotación señalando que: "(...) consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo, con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, por otro lado, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en el numeral 3.2 regula las condiciones operativas para la rotación, señalando que se requiere tener en cuenta los siguientes requisitos:

De la Autoridad:

- Que exista previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP),



- Memorando de la máxima autoridad administrativa disponiendo la rotación dentro de lugar habitual de trabajo, y
- Resolución del titular cuando es en distinto lugar geográfico;

Que, conforme se tiene del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2019 del 20 de noviembre del 2019, (publicado el 08 de enero del 2020 en Diario Oficial El Peruano), la recurrente CLAUDIA HUICHO ORIUNDO es personal nombrada en el Cargo N° 051, Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, Nivel SPA, en la Sub Dirección de Cultivos de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria, siendo que el Cargo N° 060 Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, Nivel SPA, de la Sub Dirección de Recursos Naturales de la Dirección del Medio Ambiente y Recursos Naturales, al que pretende ser rotada se encuentra vacante, conforme se tiene del informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emitida a través de la Opinión Técnica N° 023-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO de fecha 28 de agosto del 2020;

Que, conforme a la norma invocada, la rotación implica el desplazamiento del servidor al interior de la entidad (pudiendo o no requerir el consentimiento del servidor según sea fuera del lugar habitual de trabajo o dentro de él, respectivamente) coligiéndose que, para que pueda materializarse el acto de desplazamiento de personal por rotación, debe concurrir los requisitos que exige el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Que, es relevante señalar que la previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), esta exigencia busca garantizar que la rotación del servidor sea efectuada a una unidad donde exista un puesto de trabajo en el que aquel pueda efectivamente desempeñarse, conforme establece el artículo 23° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y que además sea acorde al grupo ocupacional al que pertenece. De este modo la rotación solo puede efectuarse cuando esté acreditada dicha necesidad;

Que, en el caso, concurren los requisitos establecidos en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referidos al nivel de carrera y grupo ocupacional, así como la previsión de cargo en el CAP conforme establece el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", requisito *sine qua non* para que opere la rotación, a más de ello existe aceptación tanto de la oficina de origen y destino respecto a dicha acción, además el Responsable de la Unidad de Políticas y Desarrollo Organizacional de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de la Opinión Técnica N° 023-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OPP-UPDO, se pronuncia que es factible la rotación interna de la servidora Ing. CLAUDIA HUICHO ORIUNDO del Cargo N°051, Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, Nivel SPA de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria al Cargo vacante N° 060, Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, Nivel SPA de la Dirección del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, bajo los argumentos contenidos en dicha opinión;

Que, la entidad tiene la facultad de rotar a un servidor público cuando existan razones objetivas sustentadas en la necesidad institucional, siendo que la existencia de plaza vacante denota la necesidad de cubrir dicha plaza, lo que quiere decir que la rotación es una potestad exclusiva de la administración pública. Siendo así es atribución de la Dirección Regional Agraria en su condición de máxima autoridad administrativa disponer la rotación correspondiente mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones precisadas y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, Texto Único de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 Lev del Procedimiento Administrativo General. aprobada por D.S. N° 004-2019-





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 235-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 24 SEP 2020

JUS, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESPLAZAR EN LA MODALIDAD DE ROTACION INTERNA, a la servidora CLAUDIA HUICHO ORIUNDO, del Cargo N° 051, Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, Nivel SPA, de la Sub Dirección de Cultivos de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria al Cargo N° 060 Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, Nivel SPA de la sub Dirección de Recursos Naturales de la Dirección del Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, vigente, a partir de la emisión del presente acto resolutivo, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE, a partir de la emisión del presente acto resolutivo, el Cargo N° 051 Ingeniero en Ciencias Agrarias IV, Nivel SPA de la Sub Dirección de Cultivos de la Dirección de Promoción y Competitividad Agraria, establecida en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

